



ACUSE

Ciudad de México a 04 de julio de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0315/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

Recibí
Arelly Samantha
07/07/2025
13:03

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Bertha Alicia Vazquez López** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 2506303413688, 2006253388742 Y DALIA 7339/2025**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **03 de julio de 2025**, siendo las 13:00 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **03 de julio de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número **0706/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2506303413688

Página 1 | 8

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Bertha Alicia Vázquez López	FOLIO:	SUAC- 2506303413688 y Dalia- 7339/2025	UBICACION	Via Pública
FECHA:	03 de julio de 2025	HORA:	13:00		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0706/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Un arbol esta a punto de caer por el reblandecimiento del suelo debido a las lluvias (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco / <i>Callitropsis lusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	15	52	9	Irrecuperable	Declinante severo	-	5 a 19	-	Inmueble	DERRIBO	Se observa una inclinación reciente de 20°, contrafuertes, reprimido en cemento, efecto cola de león en la copa provocada por podas añejas, resina blanquecina, herida abierta en el tronco principal, copa elevada a 10 metros de altura a nivel de cuello de raíz. Se aprecia un levantamiento del suelo reciente por la caída de otro árbol justo al lado de este, se observa el suelo descubierto y con una profundidad de 49 centímetros por último se observan raíces de anclaje cortadas añejas. Se recomienda el derribo conforme a los numerales 7.4.1.2. y 7.4.1.3

Conclusiones

Primera. Frente al domicilio ubicado en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*), con base a sus características físicas y sanitarias del árbol, se recomiendan el derribo conforme a los numerales 7.4.1.2. "Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance", 7.4.1.3. "Con raíces principales cortadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno".



SOLICITANTE:	Bertha Alicia Vázquez López	FOLIO:	SUAC- 2506303413688 y Dalia- 7339/2025	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	03 de julio de 2025	HORA:	13:00	DICTAMEN NO.	0706/2025
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Un arbol esta a punto de caer por el reblandecimiento del suelo debido a las lluvias (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Segunda. Esta autoridad determinó que si existen un riesgo real e inminente en la caída del árbol. No obstante, la infraestructura pública como la banqueta necesita ser reparada en el área que se requiera para evitar posibles afectaciones a futuro, como el exceso de la humedad; se les hace la recomendación de reparar y acondicionar bien la banqueta.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi total saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

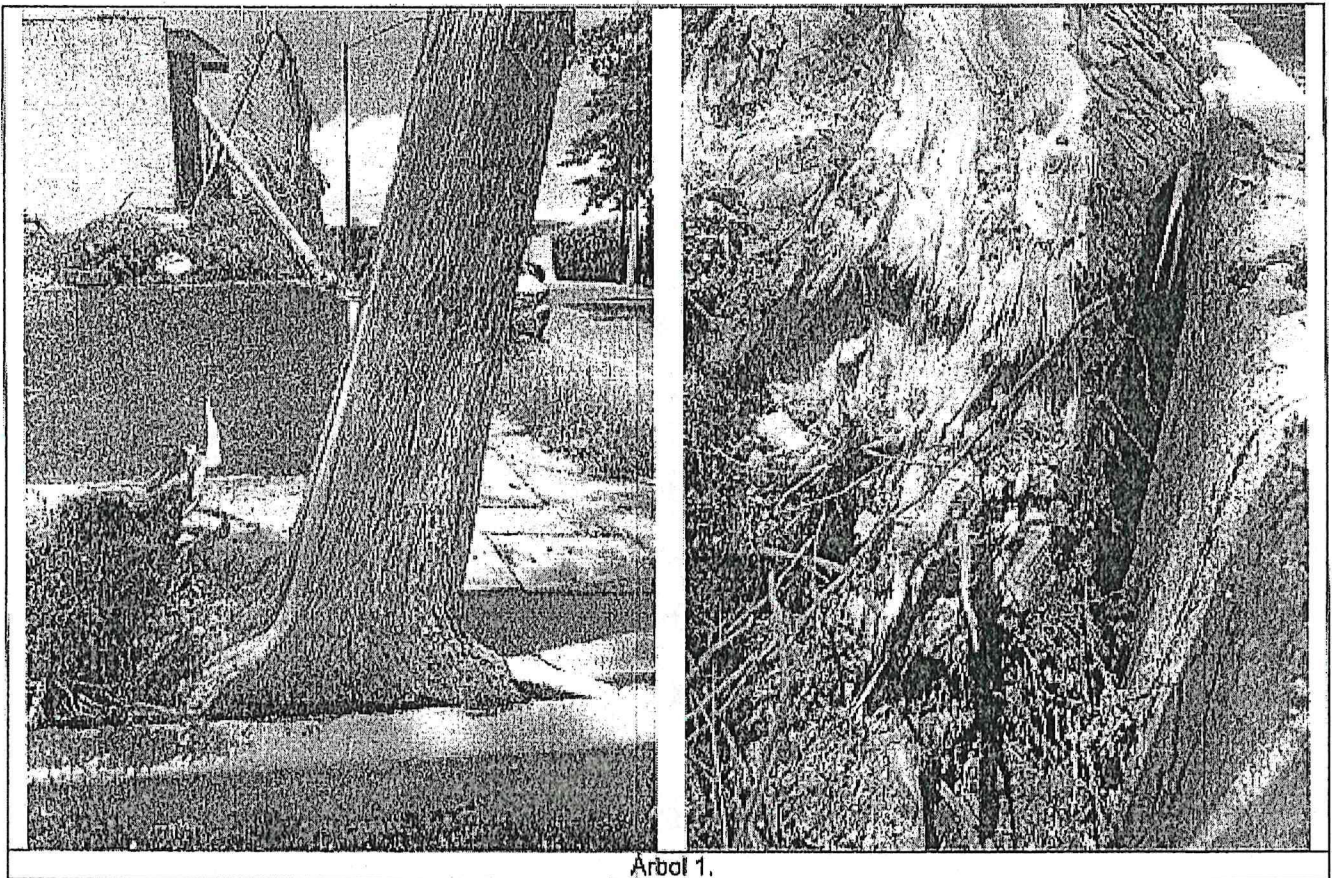
Dictamino

López Aguilar
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
(No. de Acreditación SEDEMA 414)



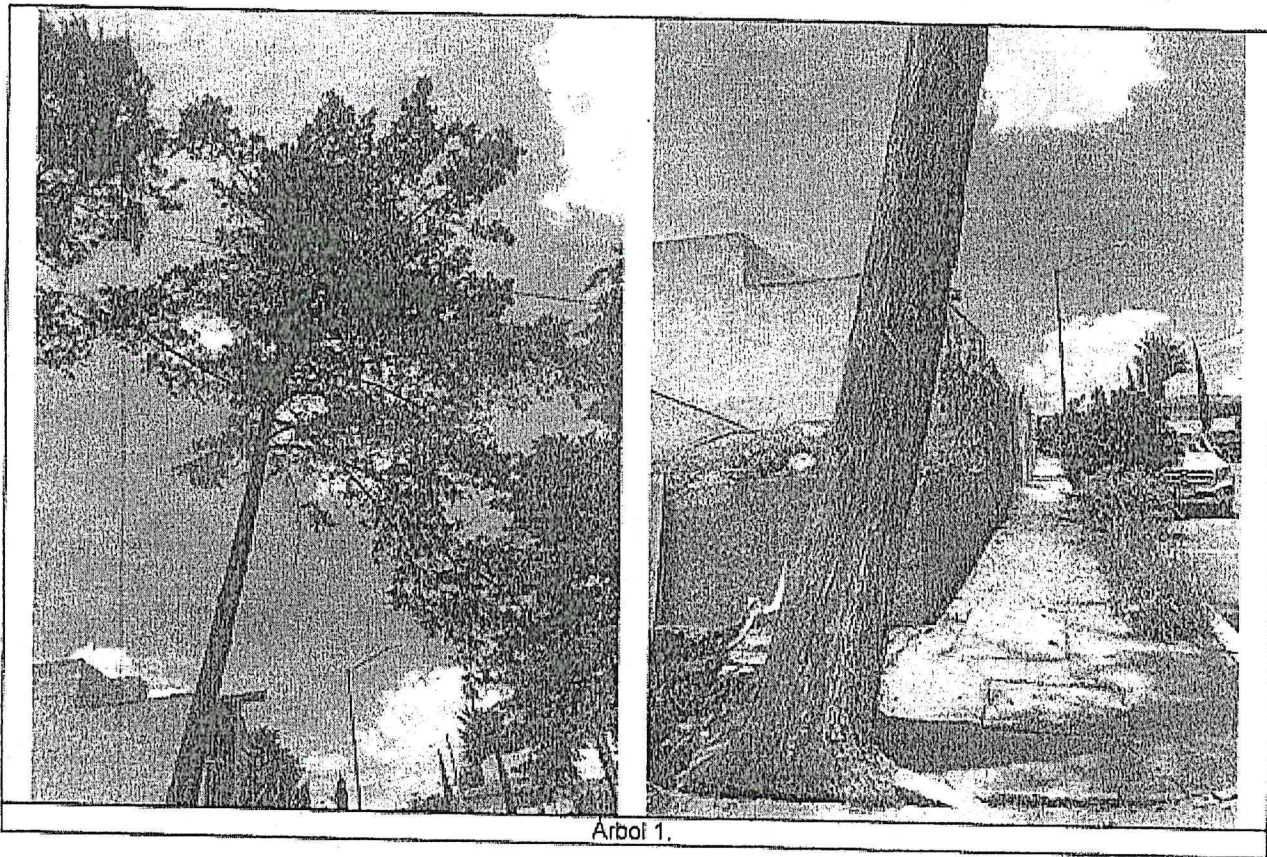
SOLICITANTE:	Bertha Alicia Vázquez López	FOLIO:	SUAC- 2508303413688 y Dalia- 7339/2025	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	03 de julio de 2025	HORA:	13:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0706/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Un arbol esta a punto de caer por el reblandecimiento del suelo debido a las lluvias (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 1.



SOLICITANTE:	Bertha Alicia Vázquez López	FOLIO:	SUAC- 2506303413688 y Dalia- 7339/2025	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	03 de julio de 2025	HORA:	13:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0706/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Un arbol esta a punto de caer por el reblandecimiento del suelo debido a las lluvias (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 1.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Cedro Blanco/Callitropsis lusitanica**; que se yergue en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr|*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.